

NOTARIA SEXTA

CIRCULO DE PEREIRA

Departamento de Risaralda - República de Colombia



Copia de la Escritura Pública

No. 1971 de fecha, 26 de septiembre de 2000

Contrato CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL

Otorgantes: CORPORACION RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL

EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL ALMA MATER

Guillermo Enrique Vallejo Angel

Notario Sexto

**Calle 12 No. 13-54 Telefax: 3252674 - 3255736 - 3253887
PEREIRA**

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo No. 0038

04 AGO 1999

Que con fundamento en lo antes expuesto:

ACUERDA:

- ARTÍCULO PRIMERO** : Prorrogar el período del actual Rector de la Universidad del Quindío, hasta el 31 de marzo del 2002, a fin de que pueda ejecutar el Plan de Desarrollo Institucional.
- PARÁGRAFO** : El actual Rector no podrá ser reelegido para el período que se inicia el 1° de abril del 2002.
- ARTÍCULO SEGUNDO** : Prorrogar el período de los actuales miembros del Consejo Superior, definidos en el literal d del artículo 64 de la Ley 20 de 1992, hasta el 31 de marzo del 2002.
- ARTÍCULO TERCERO** : Como consecuencia de las anteriores disposiciones se modifican parcialmente, en cuanto al período, los artículos: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 28 literal H, y 30 del acuerdo 012 del 8 de febrero de 1994 y las normas que los han modificado.
- ARTÍCULO CUARTO** : Créase una Comisión para que prepare, revise y presente modificación al Estatuto General de la Universidad.
- ARTÍCULO QUINTO** : La Comisión deberá presentar un primer informe a más tardar el 15 de diciembre de 1999.
- ARTÍCULO SEXTO** : La Comisión creada en éste Acuerdo estará integrada así:
- El Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior.
 - El Representante de los ex - rectores de la Universidad ante el Consejo Superior.
 - El Representante de los Docentes ante el Consejo Superior.

WILLERMO ERICSON VALLEJO ANGULO

Notario Sucesor

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo No. 0038

04 AGO 1999

Que con fundamento en lo antes expuesto:

ACUERDA:

- ARTÍCULO PRIMERO** : Prorrogar el período del actual Rector de la Universidad del Quindío, hasta el 31 de marzo del 2002, a fin de que pueda ejecutar el Plan de Desarrollo Institucional.
- PARÁGRAFO** : El actual Rector no podrá ser reelegido para el período que se inicia el 1° de abril del 2002.
- ARTÍCULO SEGUNDO** : Prorrogar el período de los actuales miembros del Consejo Superior, definidos en el literal d del artículo 64 de la Ley 20 de 1992, hasta el 31 de marzo del 2002.
- ARTÍCULO TERCERO** : Como consecuencia de las anteriores disposiciones se modifican parcialmente, en cuanto al período, los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 28 literal H, y 30 del acuerdo 012 del 8 de febrero de 1994 y las normas que los han modificado.
- ARTÍCULO CUARTO** : Créase una Comisión para que prepare, revise y presente modificación al Estatuto General de la Universidad.
- ARTÍCULO QUINTO** : La Comisión deberá presentar un primer informe a más tardar el 15 de diciembre de 1999.
- ARTÍCULO SEXTO** : La Comisión creada en éste Acuerdo estará integrada así:
- El Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior.
 - El Representante de los ex - rectores de la Universidad ante el Consejo Superior.
 - El Representante de los Docentes ante el Consejo Superior.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

ACTA DE POSESIÓN No. 2037

El día Tres (03) de Enero del 2000
 se presentó el Ingeniero Luis Enrique Arango Jiménez
 ante el señor Presidente del Consejo Superior con el fin de tomar posesión del cargo
 de Rector para lo cual fue nombrado por Resolución No. 03 de
1999 emanada del Consejo Superior juró desempeñar
 fielmente según su leal saber y entender las funciones de su empleo. Presentó los
 siguientes documentos: cédula de ciudadanía No. 10059486 expedida en
Pereira : Libreta Militar No. C-750820 del Distrito 22
 Certificado de Policía 5399300 TD 10059486 expedida en
Pereira

Para constancia se firma en Pereira a los 03 días del mes de Enero del 2000

El Presidente

El Posicionado

El Secretario General



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
NIT. 891.480.035-9

01-112-157

Pereira, 26 de septiembre de 2000

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PEREIRA,**

CERTIFICA:

Que la Universidad Tecnológica de Pereira es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional, de carácter académico vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado por virtud de la Ley 41 de 1958 y desarrollado por el Acuerdo 14 del 12 de octubre de 1999 con NIT 891 480035-9.

Que en la actualidad su representante legal es el Ingeniero **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.059.486, nombrado Rector por el Consejo Superior Universitario, en virtud de la resolución No. 03 del 27 de octubre de 1999, y según artículo 24 del Estatuto General está capacitado para celebrar todo tipo de contrato o convenio para el cumplimiento de objetivos de la Institución.

La presente certificación se expide hoy 26 de septiembre de 2000, para la constitución ALMA MÁTER.


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario General

Claudia P.



UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo No.
04 AGO. 1999

0038

104

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN DISPOSICIONES DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente a lo establecido en el artículo 65° literal d) de la Ley 30 de 1992 y artículo 28 literal c) del Acuerdo N° 012 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que La Universidad del Quindío atraviesa por un proceso de reestructuración administrativa, acreditación de sus programas académicos y generación de polos de desarrollo que le permiten un posicionamiento preferencial en la Región.

Que para lograr los objetivos propuestos y desarrollar su misión se hace necesario implementar, desarrollar y ejecutar el Plan de Desarrollo que se ha expedido.

Que el Plan de Desarrollo Institucional está programado para ser desarrollado en un período de cuatro (4) años, lo cual exige que sus Directivos requieran de un periodo más amplio de gestión para optimizar sus políticas y estrategias gerenciales.

Que a raíz del terremoto del pasado 25 de enero la Universidad debe adelantar unos procesos de reconstrucción y adecuación de su estructura física que están reflejados en el Plan de Desarrollo a través de unas políticas claras, unos programas definidos y unos proyectos por ejecutar.

Que se hace necesario liderar todos éstos procesos y ajustarlos a las estrategias planteadas en el PDI, lo que se afectaría si se presenta cambio o relevo en las Directivas Institucionales.

Que en tal razón se hace indispensable modificar el Estatuto General en cuanto a las disposiciones que establecen el periodo de permanencia del Rector y los miembros del Consejo Superior.

Que la Ley 30 de 1992 determina en sus artículos 64, 65 y 66 que el Consejo Superior tiene como función la de expedir y modificar los Estatutos de la Institución, entre los cuales se encuentra el General, que establece el periodo del Rector y de los miembros del Consejo Superior a que hace referencia en el artículo 64.

Que la prorrogación del periodo de los actuales miembros de las Directivas de la Institución es un sentir de los estamentos universitarios.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA
EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR -ICFES-, EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS
EN EL DECRETO 2662 DE 1999**

HACE CONSTAR:

Que la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, (código 1208), con domicilio en Armenia, es una institución oficial de educación superior, con el carácter de Universidad, del orden Departamental.

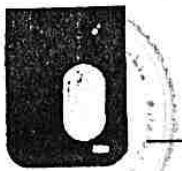
Que el doctor **HECTOR POLANIA RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía #4.463.803 expedida en Montenegro, fue designado como **RECTOR y REPRESENTANTE LEGAL** de la universidad, para el período comprendido entre el 1o. de abril de 1998 y el 31 de marzo del año 2000, según Acuerdo #11 del 11 de marzo de 1998, prorrogado hasta el 31 de marzo del 2002 según acuerdo Nro. 0038 del 4 de agosto de 1999, expedido por el Consejo Superior de la Universidad.

Se expide la presente constancia en Santafé de Bogotá D. C., por solicitud de la mencionada institución, a los treinta (30) días del mes de marzo del dos mil (2000).



CARLINA MALDONADO DE LOZANO

MJS



Universidad del Quindío

ACTA DE POSESION No. _____ Fecha ARRIL 1º 19 98

En la ciudad de ARMENIA Departamento de QUINDIO

Se presentó en el despacho del SEÑOR GOBERNADOR, COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
Según Acuerdo No. 012/8 febrero-94.

El (la) señor (a) DOCTOR HECTOR POLANIA RIVERA

Con el fin de tomar posesión del cargo de RECTOR

División _____ Departamento _____

Oficina _____

Para el cual se nombró por ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR Número 011

De fecha MARZO 11 de 19 98 en la categoría de Código 0001-Grado Unico

Dedicación TIEMPO COMPLETO Asignación mensual \$ 3.634.980=

De acuerdo a la comunicación No. _____ Del _____

De fecha _____ de 19 _____

Prestó juramento ordenado por el Artículo 65 de la Constitución Nacional y presentó los siguientes documentos:

Cédula de ciudadanía número 4.463.303 Nacional Ext. _____

Expedida en MONTENEGRO

Libreta Militar No. 096091 Expedida en ARMENIA Distrito No. 3º

Certificado de policía No. _____ Paz y Salvo Nal No. _____

Carné de Salud No. _____ Certificado Médico General _____

NOTA: Esta posesión rige a partir del 1º De ABRIL De 19 98

Para efectos de prestaciones sociales rige a partir del _____ De _____ De 19 _____

Esta posesión se rige por las normas del _____

Artículo (s) _____

[Firma] Firma del poseionado [Firma] Firma del quien da la posesión [Firma] Firma del testigo



Calle 17 No. 3-40
 Teléfonos: 281 9311 - 284 0511
 Telefax: (91) 286 8016
 Santafé de Bogotá D.C. - Colombia

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA
 EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR -ICFES-, EN
 CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS
 EN EL DECRETO 2662 DE 1999**

HACE CONSTAR:

Que la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, (código 1208), con domicilio en Armenia, es una institución oficial de educación superior, con el carácter de Universidad, del orden Departamental.

Que el doctor **HECTOR POLANIA RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía #4.463.803 expedida en Montenegro, fue designado como **RECTOR y REPRESENTANTE LEGAL** de la universidad, para el período de dos (2) años, comprendido entre el 31 de marzo del año 2000 a marzo 31 del año 2002, según Acuerdo #0038 del 4 de agosto de 1999 del Consejo Superior de la Universidad.

Se expide la presente constancia en Santafé de Bogotá D. C., por solicitud de la mencionada institución, a los diez y siete (17) días del mes de agosto de dos mil (2000).

Carlina Maldonado de Lozano
CARLINA MALDONADO DE LOZANO

MJS

*3213884
 Generada 7/00*

[Signature]
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
 SECRETARIA GENERAL
 ES FIEL COPIA TOMADA
 DE SU ORIGINAL



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACTA DE POSESION

El SEÑOR Dr. Jesús Ramón Rivera Bulla SE PRESENTÓ AL
DESPACHO DEL SEÑOR (RECTOR) Gobernador del Tolima
HOY 15 DE Marzo DE 2000 CON EL FIN DE TOMAR
POSESION DEL CARGO Rector de la Universidad del
Tolima

CON ASIGNACION MENSUAL DE \$6'699.000⁰⁰ PARA EL CUAL FUE
NOMBRADO MEDIANTE Acuerdo del Consejo Superior No. 002 DE FECHA Marzo 11 2000

JURAMENTADO EN FORMA LEGAL - PROMETIÓ CUMPLIR BIEN FIELMENTE CON
LOS DEBERES DEL CARGO Y PRESENTÓ C. DE C. No. 19'105.559

EXPEDIDA EN Bogotá LIBRETA MILITAR No. 19'105.559 DEL DISTRITO
MILITAR No. _____ CERTIFICADO JUDICIAL No. 19'105.559 DEL D.A.S
DE Ibagué DE FECHA 14 III 2000

TÍTULO PROFESIONAL Médico
DE LA UNIVERSIDAD del Rosario

PRESENTÓ Certificado antecedentes disciplinarios N° 2000-25193, certificación jurada ley 111/96 art. 6

EN CONSTANCIA SE FIRMA,

[Signature]
FIRMA DE QUIEN POSESIONA

[Signature]
FIRMA DEL POSESIONADO

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
Notario del Tolima




LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA
EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR -ICFES-, EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS
EN EL DECRETO 2662 de 1999

HACE CONSTAR :

Que la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** (código 1207), con domicilio en Ibagué, es una universidad oficial del orden departamental, creada mediante Ordenanza #5 del 21 de mayo de 1945, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima.

Que el doctor **JESUS RAMON RIVERA BULLA**, identificado con la cédula de ciudadanía #19.105.559 expedida en Bogotá, es el **RECTOR** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la Universidad, por un período de 3 años a partir del 15 de marzo del 2000, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo 002 del 11 de marzo del 2000, expedido por el Consejo Superior de la Universidad.

La presente constancia se expide en Santafé de Bogotá D. C., por solicitud de la mencionada institución, a los venti tres (23) días del mes de marzo del dos mil (2000).


CARLINA MALDONADO DE LOZANO

MJS

el Secretario General de la Universidad
del Tolima: **HACE CONSTAR:** Que
esta fotocopia coincide con el original
que he tenido a la vista
Ibagué, 27 MAR 2000

Ibagué, 18 de septiembre de 2000

DR-528-00

Doctor
GERMAN TORO
Asesor de Rectoría
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Pereira

Apreciado doctor Toro:

De acuerdo a nuestra conversación telefónica, con toda atención anexo al presente la documentación solicitada, así:

- ◆ Acuerdo No.002 del 11 de marzo de 2000 "Por medio de la cual se designa Rector de la Universidad del Tolima"
- ◆ Acta de posesión del doctor Jesús Ramón Rivera Bulla como Rector de la Universidad del Tolima.
- ◆ Certificación de Representación Legal expedido por la Secretaria General del ICFES
- ◆ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del doctor Jesús Ramón Rivera Bulla.


Atento saludo,


FRANCIA HELENA DE BETANCOURTH
Asesora de Rectoría

Anexo: Lo anunciado

Betty S.L.-

A.A. 546 - PBX 644219 - FAX(982) 644869 - 9800665348
INTERNET: <http://utolima.ut.edu.co> - E - mail: ut@utolima.ut.edu.co
Barrio Santa Elena
Ibagué - Tolima - Colombia


GUILLERMO ENRIQUE VALLE
Barrio Santa Elena
Pereira



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
de la Asociación Colombiana de Universidades

CONSEJO SUPERIOR



ACUERDO NÚMERO 002 DEL 2000
(Marzo 11)

"Por medio del cual se designa rector de la Universidad del Tolima"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:


ARTÍCULO ÚNICO:

Designar en el cargo de Rector de la Universidad del Tolima, al doctor JESÚS RAMÓN RIVERA BULLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.105.559 expedida en Bogotá, por un periodo de tres (3) años, según lo determinado por el estatuto general, acuerdo del Consejo Superior número 104 del 21 de diciembre de 1993.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Ibagué, hoy Marzo 11 del 2000

El Presidente,


CARLOS ALBERTO ESTEFAN UPEGUI
Gobernador de Tolima

El Secretario General,


HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO



REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

UNIVERSIDAD DE CALDAS
MANIZALES

ACTA DE POSESION No 001.

Fecha: 15 de enero de 1999

NOMBRE: DARIO ANTONIO MEJIA PARDO
DEPENDENCIA: RECTORIA
CARGO: RECTOR DE UNIVERSIDAD
CODIGO: 0045 Grado: 20
SUELDO: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS
M/CTE. (\$2'844.459)

Ante el Consejo Superior de la Universidad de Caldas compareció el doctor DARIO ANTONIO MEJIA PARDO, con el fin de tomar posesión del cargo de Rector de Universidad, en calidad de titular, para el cual fué nombrado por Resolución No. 044 del 18 de diciembre de 1998, emanada del Consejo Superior. En tal virtud el Presidente del Consejo le tomó el juramento legal, bajo cuya gravedad ofreció cumplir fiel y lealmente los deberes de su cargo. El posesionado exhibió la cédula de ciudadanía No 10'075.874 expedida en Pereira y la Libreta Militar No. 415637 del Distrito Militar M 17.

OBSERVACIONES:

Al posesionado no se le exige la presentación de otros documentos por cuanto se trata de un nombramiento en comisión.

El presente nombramiento rige para todos sus efectos a partir del 15 de enero de 1999.

Con la firma el posesionado certifica no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta, en la ciudad y fecha arriba anotados.

Original firmado por
CARLOS ENRIQUE RUIZ R.
Presidente Consejo Superior

CARLOS ENRIQUE RUIZ R.
Presidente Consejo Superior

Original firmado por
DARIO ANTONIO MEJIA PARDO
Rector

DARIO ANTONIO MEJIA PARDO
Posesionado

Original firmado por
ESPERANZA ROMAN NOREÑA

ESPERANZA ROMAN NOREÑA
Secretaria General (E)



CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 044

(Diciembre 18 de 1.998)



Por la cual se nombra Rector de la Universidad de Caldas

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- a) Que el día 18 de diciembre de 1998 el Consejo Superior en sesión convocada para tal fin procedió a la elección de Rector.
- b) Que realizada la votación fue elegido el doctor Dario Antonio Mejia Pardo.
- c) Que es función de este Consejo nombrar Rector de la Universidad de Caldas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en comisión al doctor DARIO ANTONIO MEJIA PARDO identificado con cédula de ciudadanía 10'075.874 expedida en Pereira como Rector de la Universidad de Caldas, Código 0045 Grado 20 con una asignación básica mensual de \$ 2'844.459.00, para un período de tres (3) años, contados a partir del 15 de enero de 1999 fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tiene derecho a percibir una prima técnica equivalente al 50% del sueldo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales a los 18 días del mes de diciembre de 1998.

CARLOS ENRIQUE RUIZ R.
Presidente

ESPERANZA ROMAN NOREÑA
Secretaria General (E)



Calle 17 No. 3-0
Teléfonos: 281 9311 - 284 0511
Calle 65 No. 26-10 PBX: 888 1331 y 288 8820
E-mail: icfes@icfes.gov.co
Santafé de Bogotá D.C. - Colombia
Apartado Aéreo 473 Manizales - Colombia

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA
EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR -ICFES-, EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS
EN EL DECRETO 2589 DE 1993**

HACE CONSTAR :

Que la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** (código 1112), con domicilio en Manizales, es una institución oficial de educación superior, con el carácter de Universidad, del orden nacional, creada mediante Ordenanza #6 del 24 de mayo de 1943, expedida por la Asamblea Departamental de Caldas.

Que el doctor **DARIO ANTONIO MEJIA PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía #10.075.874 expedida en Pereira, fue nombrado mediante Resolución #044 del 18 de diciembre de 1999 expedida por el Consejo Superior de la Universidad, como **RECTOR** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la institución, para un período de 3 años, a partir del 15 de enero de 1999.

Se expide la presente constancia en Santafé de Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del dos mil (2000).


CARLINA MALDONADO DE LOZANO

"UNIVERSIDAD Y REGIÓN UN FUTURO COMÚN"


DIRECCIÓN EJECUTIVA
DIRECCIÓN GENERAL



SECRETARIA GENERAL

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**

C E R T I F I C A

Que la Universidad de Caldas fue creada mediante la Ordenanza No. 6 del 24 de mayo de 1943 y el Decreto 953 de 1957, nacionalizada mediante la Ley 34 del 8 de agosto de 1967.

Que se define jurídicamente como un ente autónomo universitario, vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que el doctor **DARIO ANTONIO MEJIA PARDO** identificado con la cédula de ciudadanía 10'075.874 expedida en Pereira, es el Rector de la Universidad de Caldas nombrado por el Consejo Superior de la Universidad de Caldas mediante Resolución No. 044 del día 18 de Diciembre de 1998 y posesionado el 15 de enero de 1999.

Manizales,

25 SET. 2000

FELIPE ALBERTO NAUFFAL CORREA
Secretario General



[Handwritten signature]

JESUS RAMON RIVERA BULLA

Rector UNIVERSIDAD DEL TOLIMA



[Handwritten signature]

GUILLERMO ENRIQUE VALLEJO ANGEL

NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO



1. La decisión de disolución adoptada por las dos terceras partes del Consejo de Rector.

2. La imposibilidad física o jurídica de cumplimiento de los fines para los que fue creada la Corporación.

3. Cualquier impedimento sobreviniente que hiciera particularmente gravosa o difícil la realización de las funciones de la Corporación.

4. Una disminución de los aportes de fundación o de la capacidad de operación estimada en los aportes de especie en un cincuenta por ciento o más.

5. Cualquier acto de intervención de las autoridades administrativas de inspección, vigilancia y control o de las autoridades judiciales.

6. Las demás que proponga el Consejo de Rectores por la mayoría de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTICULO 20: LIQUIDACION.

Declarada la existencia de la causal de disolución se iniciará el proceso de liquidación de La Corporación Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional -ALMA MATER-, de conformidad con las leyes que rigen la materia.

Si del proceso liquidatorio resultaren excedentes patrimoniales, estos se destinarán al fomento de la investigación mediante la adquisición de equipos de laboratorio para ser donados a las Universidades Públicas del Eje Cafetero.

Para constancia se firma en Pereira a los

Vertical text on the right margin: Notario Steven de Pereira, Notario José de Pereira, ENCARTONADA



veintiséis (26) días del mes de septiembre del año
dos mil (2000).=.=.=.=.=

~~...~~ DARIO ANTONIO MEJIA PARDO - Rector

Universidad de Caldas.=.=.=.=.=

ALFONSO DEVIA CUBILLOS - Rector Universidad

Nacional - Manizales.=.=.=.=.=

HECTOR POLANIA RIVERA - Rector Universidad del

Quindío.=.=.=.=.=

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ - Rector Universidad

Tecnológica de Pereira.=.=.=.=.=

~~...~~ RAMIRO RIVELA BULLA - Rector Universidad del

Tolima.=.=.=.=.=

(Hasta aquí el Diskette).=.=.=.=.=

Leída y advertidos de la obligación de pagar el

Impuesto de Registro y Anotación dentro de los dos

(2) meses siguientes a la fecha de esta Escritura,

de acuerdo al Artículo 231 de la Ley 223 de

diciembre 20 de 1.995; y de su registro oportuno,

en ella se ratifican y firman junto con el

suscrito Notario que doy fe. Derechos: \$ 23.351.00

Resolución 5338 del 28 de diciembre de 1.999.

Retención en la Fuente: SIN. I.V.A.: \$ 38.063.00 Ley

223 de diciembre 20 de 1.995. Superintendencia de

Notariado y Registro: \$2.160.00 y Fondo Especial

de la Superintendencia de Notariado y Registro:

\$2.160.00 Elaborada por DMSG en las Hojas de

Papel Notarial Nos: EX 4686252-4686253-4254610-

4254611-4254612-4254613-4254614-4254615-4254616 y

4254617.=.=.=.=.=

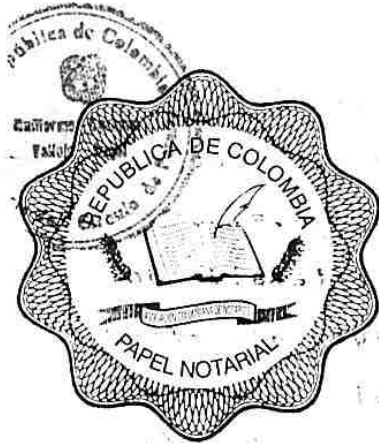
ENMENDADO: " 890.000.432-8 ", " BULLA" (4 veces), " Gobernador", "Sic",

(7 veces), " 4686252 ", " 4686253", si vale.=.=.=.=.=

=.=.=.=.=

=.=.=.=.=

=.=.=.=.=



quiera vincular.

PARAGRAFO. Cada universidad determinará las obligaciones y derechos laborales del personal que la representa en el Comité Técnico.

ARTICULO 15: FUNCIONES DEL

COMITE TECNICO.

Son funciones del Comité Técnico las siguientes: ..

1. Formular y diseñar los mecanismos de coordinación necesarios y pertinentes con el fin de garantizar coherencia y eficiencia en las relaciones de las universidades que integran la Red.

2. Realizar actividades de seguimiento, evaluación y control de los proyectos aprobados por el Consejo de Rectores.

3. Preparar términos de referencia para los proyectos que deban proponer y ejecutar a nombre de la Red.

4. Asesorar al Consejo de Rectores en los asuntos propios del fortalecimiento de la Red.

5. Apoyar el trabajo que se derive de los convenios entre los Consejos Académicos de las universidades que integran la Red.

6. Conceptuar, a solicitud de los Rectores, acerca de la viabilidad de proyectos a ser desarrollados por la Red.

7. Organizar un Banco de Proyectos Regionales que puedan ser ejecutados desde la Red.

8. Suministrar informes trimestrales de monitoreo de las actividades de la Red.

9. Coordinar la Cátedra Regional.

WILFREDO GARCIA VALLEJO ABOGADO
Notario Santo de Perceles

Notario Santo de Perceles



Cafetero para el Desarrollo Regional -ALMA MATER- las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Corporación y las decisiones y actos del Consejo de Rectores.
2. Ejercer la representación legal y llevar la representación judicial y extrajudicial de la Corporación.
3. Participar del Comité Técnico.
4. Liderar los procesos de planeación, ejecución y evaluación de la institución, procurando el desarrollo armónico de la Corporación.
5. Contratar y remover al personal de la Corporación de conformidad con las normas legales y los estatutos en todos aquellos casos en que el nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano social.
6. Preparar y presentar ante el Consejo de Rectores el proyecto de presupuesto anual de la Corporación para cada ejercicio fiscal que va del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
7. Dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio y rentas de la Corporación.
8. Presentar informes al Consejo de Rectores y entregar una memoria anual sobre su gestión.
9. Celebrar todo contrato o convenio con personas o entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
10. Evaluar permanentemente la marcha de la

GUILLEMO E. ALVARO VALLEJO ANGEL
Referido Sexto de Pereira

GUILLEMO E. ALVARO VALLEJO ANGEL
Referido Sexto de Pereira



Corporación y proponerle a las instancias pertinentes los correctivos que haya lugar.==.

11. Delegar algunas de sus funciones en organismos o autoridades de la Corporación.==.

12. Aplicar el régimen disciplinario que le corresponda por ley o por los estatutos.==.

13. Ordenar todos los pagos a efectuarse con cargo al patrimonio y rentas de la Corporación.==.

14. Hacer gestión ante organismos nacionales e internacionales con el propósito de obtener financiación de proyectos de la Corporación.==.

15. Proponer el manual de funciones y de requisitos para todos los empleos de la Corporación.==.

16. Las demás que le correspondan de conformidad con la ley y los estatutos de la Corporación y todas aquellas otras funciones que no estén expresamente atribuidas a otros órganos sociales.=

ARTICULO 13: RESOLUCIONES.==.

Los actos que expida el Director Ejecutivo de la Corporación Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional -ALMA MATER- para el cumplimiento de sus funciones se denominarán resoluciones.==.

ARTICULO 14: COMITE TECNICO.==.

La Corporación Red de Universidades Estatales del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional -ALMA MATER- tendrá un Comité Técnico, que será un órgano asesor y consultor del Consejo de Rectores y el Director Ejecutivo, conformado por un representante de cada una de las universidades participantes y por especialistas independientes o de otras instituciones que el Consejo de Rectores



requieran para el desarrollo de su actividad.==.==.==.==.==.==.

4. Darse su propio reglamento, determinando en él cuáles de sus funciones son indelegables.

5. Aprobar el presupuesto anual de la Corporación.==.==.==.==.==.

6. Adoptar el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción y los proyectos a ejecutar por la Corporación.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.

7. Establecer un sistema global y flexible de planta de personal.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.

8. Reglamentar, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, el conjunto de principios, preceptos, sistemas y procedimientos del Control Interno en la Corporación.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.

9. Aprobar la disolución y liquidación de la Corporación, mediante decisión de por lo menos las dos terceras partes de los miembros.==.==.==.==.==.==.

10. Nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo. Concederle licencias, permisos, comisiones y toda situación administrativa.==.==.==.==.

11. Establecer políticas de evaluación Institucional y de los servicios que ofrezca la Corporación y adoptar los correctivos a que hubiere lugar.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.

12. Delegar en otros niveles de la organización algunas de sus atribuciones.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.

13. Autorizar la aceptación de donaciones o legados.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.

14. Crear u organizar comités asesores o consultivos de la Corporación.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.

15. Expedir el manual de requisitos y funciones de



las diferentes dependencias y órganos de la
Corporación.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.

16. Decidir sobre las solicitudes de empréstitos
que presente el Director Ejecutivo.==.==.==.==.==.

17. Gestionar la consecución de recursos para la
Corporación ante organismos nacionales e
internacionales.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.

18. Aceptar o no la vinculación de otros entes
universitarios públicos que lo soliciten.==.==.==.==.

19. Autorizar la celebración de contratos cuya
cuantía exceda los 500 Salarios Mínimos Legales
Mensuales Vigentes, salvo los celebrados con
entidades oficiales.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.

20. Las demás que le señalen la ley o los
presentes Estatutos.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.==.

ARTICULO 10: ACUERDOS Y RESOLUCIONES.==.==.==.==.==.

Las decisiones y actos del Consejo de Rectores se
denominarán acuerdos cuando versen sobre
situaciones generales, impersonales o abstractas y
se denominarán resoluciones cuando versen sobre
situaciones individuales, personales o concretas.==

ARTICULO 11: DIRECTOR EJECUTIVO.==.==.==.==.==.==.

El Director Ejecutivo de La Corporación Red de
Universidades Públicas del Eje Cafetero para el
Desarrollo Regional -ALMA MATER- es el
representante legal de la entidad, de libre
nombramiento y remoción por parte del Consejo de
Rectores y es el encargado de la administración
general de la Corporación con sujeción a las
funciones previstas en los presentes Estatutos.==.

ARTICULO 12: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.==.==.

Son funciones del Director Ejecutivo de la
Corporación Red de Universidades Públicas del Eje



identificación, formulación y ejecución de planes de desarrollo universitario mancomunados para los asociados
10. Colaborar en la formulación de la política pública en materia regional y en la

educación superior Colombiana.==.==.==.==.==.==.==.==.

11. Las demás atribuciones que se entienden pertenecer naturalmente a este tipo de entidades.=

ARTICULO 7: ORGANOS SOCIALES.==.==.==.==.==.==.==.==.

Los órganos sociales de La Corporación Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional -ALMA MATER- serán los siguientes:==.==.==.==.==.==.==.==.

Consejo de Rectores ==.==.==.==.==.==.==.==.

Director Ejecutivo ==.==.==.==.==.==.==.==.

Comité Técnico ==.==.==.==.==.==.==.==.

Revisor fiscal ==.==.==.==.==.==.==.==.

ARTICULO 8: CONSEJO DE RECTORES.==.==.==.==.==.==.==.==.

El Consejo de Rectores es el máximo órgano de la Corporación Red de Universidades Estatales del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional -ALMA MATER - y el cuerpo colegiado encargado de su dirección permanente. Estará integrado por los rectores de los entes universitarios asociados.==.==.==.==.==.==.==.==.

Se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la expiración del trimestre respectivo, previa citación escrita del Presidente. Podrá haber sesiones extraordinarias cuando las necesidades lo aconsejen, a criterio del Presidente, del Director Ejecutivo, del

GUILLERMO...
Notario Público

GUILLERMO...
Notario Público



1. *Emprender acciones coordinadas para desarrollar proyectos, planes y programas de docencia, investigación y extensión en todos los campos del saber. =.*
2. *Realizar actividades de consultoría, estudios, asesoría y prestación de servicios académicos con entidades públicas o privadas de cualquier nivel.*
3. *Celebrar contratos y convenios para la realización de su objeto social, con sujeción a las normas del derecho privado en los términos que se indican en los presentes estatutos. =. =. =. =. =.*
4. *Ejercer derechos y contraer obligaciones de conformidad con las normas del derecho privado.*
5. *Aceptar donaciones o legados para la realización de sus fines. =. =. =. =. =. =. =. =. =. =. =. =. =.*
6. *Ejercer acciones judiciales o extrajudiciales en defensa de sus propios intereses o de las universidades que a ella se asocien, cuando medie mandato debidamente constituido. =. =. =. =. =. =. =. =. =. =. =. =. =.*
7. *Facilitar el intercambio de estudiantes, profesores y empleados administrativos entre los asociados en la modalidad de pasantías, transferencias, comisiones, intercambios y demás modalidades que se correspondan con los intereses institucionales de La Corporación Red de Universidades Estatales del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional -ALMA MATER- y de cada uno de sus asociados. =. =. =. =. =. =. =. =. =. =. =. =. =.*
8. *Propender por el desarrollo académico, cultural y económico de la región donde funcionan los entes universitarios asociados. =. =. =. =. =. =. =. =. =. =. =. =. =.*
9. *Servir de instrumento de integración universitaria en la región y contribuir a la*

Pereira



REGIONAL - ALMA MATER- como una persona jurídica de carácter académico, que agrupa a los entes universitarios que representamos, que se regirá por las normas del Derecho Privado, gozará de autonomía

presupuestal, administrativa y financiera, y estará vinculada a las universidades fundadoras y sujeto a éstas mediante la tutela administrativa. Para constancia se firma en Pereira a los veintiséis días del mes de septiembre del 2000.

DARIO ANTONIO MEJIA PARDO - Rector Universidad de Caldas.

ALFONSO DEVIA CUBILLOS - Rector Universidad Nacional - Manizales.

HECTOR POLANIA RIVERA - Rector Universidad del Quindío.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ - Rector Universidad Tecnológica de Pereira.

RAMIRO RIVERA BULLA - Rector Universidad del Tolima.

(Hasta aquí el Acta).

CORPORACION RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL

ALMA MATER ESTATUTOS

ARTICULO 1: NOMBRE O RAZON SOCIAL:

La entidad que por este instrumento se crea se denominará La Corporación Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional -ALMA MATER-, conformadas por:

Vertical stamp: Notario Sexto de Pereira

Handwritten signature



PARAGRAFO PRIMERO: Socios fundadores: Universidad de Caldas, Universidad del Quindío, Tecnológica de Pereira y Tolima.

PARAGRAFO SEGUNDO. Podrán ser admitidos como asociadas las universidades públicas de la región que lo soliciten y el Consejo de Rectores lo apruebe.

ARTICULO 2: NATURALEZA JURIDICA.

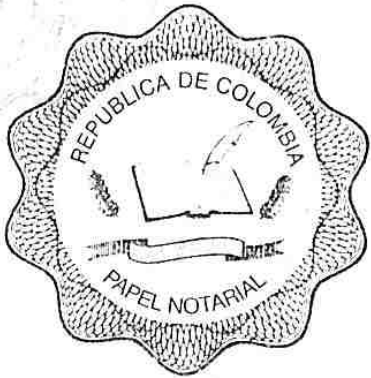
La Corporación Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional -ALMA MATER- es una persona jurídica de carácter académico, que agrupa a varios entes universitarios y se regirá por las normas del Derecho Privado; por lo tanto, goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera, vinculado a las universidades fundadoras y sujeto a éstas mediante la tutela administrativa.

ARTICULO 3: PATRIMONIO SOCIAL.

La Corporación Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional -ALMA MATER- se constituye con un patrimonio propio discriminado de la siguiente manera:

1. Aportes en especie para el funcionamiento de las dependencias de la Corporación representados en muebles, equipos de oficina, elementos de trabajo y de consumo a suministrar por iguales partes entre los entes universitarios que concurren a la Fundación y que se estiman en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000,00).

2. Los bienes que adquiera o reciba a cualquier título de empresas o instituciones públicas o privadas de cualquier orden.



de ciudadanía N° 19.105.537 expedida en Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación en calidad de Rector y Representante Legal de LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA. Nit. 890.700.640-7; quien fuera designado

mediante Acuerdo NS 002 de fecha 11 de marzo de 2000. expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD. debidamente posesionado ante el Gobernador del Tolima el día 15 de marzo del 2000 según consta en Acta de Posesión de fecha 15 de marzo de 2000. y según Constancia expedida por LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR -ICFES- EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATTRIBUIDAS EN EL DECRETO 2800 DE 1999. de fecha 23 de marzo de 2000. documentos que en copias se anexion a este publico instrumento para protocolización: con el fin de constituir la CORPORACION RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER cuya Acta de Constitución y Estatutos se transcriben a continuación: CORPORACION RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ALMA MATER- ACTA DE CONSTITUCION Los suscritos Rectores de la Universidad de Caldas, del Quindío, Tecnológica de Pereira y Tolima, legalmente autorizados, reunidos en la Sala del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira a los 10 días del mes de septiembre del 2000 y considerando, que: 1. Desde 1976 las universidades públicas del Centro Occidente, universidad de Caldas, Tecnológica de Pereira, Quindío, Nacional Sede Medellín y Tecnológica del Urabá en el marco de la política de regionalización del Sistema

Notario Sixto J. Forero
GUILLEMO ENRIQUE VALLEJO
Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2000

GUILLEMO ENRIQUE VALLEJO ARCELA
Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2000



Nacional de Ciencia y Tecnología, establecieron un foro abierto que se denominó SEMINARIO PERMANENTE DE UNIVERSIDAD PÚBLICA Y DESARROLLO REGIONAL con el ánimo de expresarse y orientar a la comunidad sobre la problemática regional y generar un diálogo entre las universidades y la realidad regional

2. El Seminario Permanente se caracterizó como una antesala a los procesos de planificación e integración regional del Eje Cafetero y como una forma de afianzar y fortalecer las alianzas estratégicas de las Universidades Públicas del Centro Occidente Colombiano que crea bases para conformar un sistema regional universitario.==.==.==.==.==.==.==.==.==.

3. El terremoto del 25 de enero de 1999, la creación del FOREC, el proceso de reconstrucción que se extiende por 28 municipios de la región y la desaparición del Corpes de Occidente, son imperativos que han reafirmado la necesidad de la unidad de la Universidad Pública en un proyecto colectivo de carácter regional que quie y de sentido al esfuerzo desarrollado, que valore las experiencias realizadas y tengan en cuenta los nuevos desafíos que consideran a la educación superior como la inteligencia social de las regiones.==.==.==.==.==.==.==.==.==.

4. En este marco y con la vinculación de la Universidad del Tolima, el Seminario Permanente evoluciona hacia la conformación de la RED DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL EJE CAFETERO que como respuesta autónoma de las comunidades académicas conduce a la Universidad - Región, conciliando voluntades de la academia, la sociedad y el Estado.==.==.==.

5. La voluntad expresada en la Red de Universidades Estatales del Eje Cafetero debe materializarse en un ente autónomo, de las características de una Corporación sin ánimo de lucro
==.==.==.==.==.==.==.==.==. Acuerdan:==.==.==.==.==.==.==.==.==.

Constituir la CORPORACION RFD DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO .==.==.==.==.==.==.==.==.==.



EX N° 4686252



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (1971)

FECHA: SEPTIEMBRE VEINTISEIS (26) DEL AÑO DOS MIL (2000).

ACTO: CONSTITUCION DE LA CORPORACION RED DE UNIVERSIDADES PUBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO REGIONAL -ALMA MATER-

CUANTIA: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Ante mi **GUTLLERMO ENRIQUE VALLEJO ANGEL**, Notario Sexto del Circulo de Pereira, Departamento de Risaralda, Republica de Colombia.

comparecieron: El Doctor **DARIO ANTONIO MEJIA PARDO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.075.874 expedida en Pereira, quien obra en nombre y representación en Calidad de Rector y Representante Legal de LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, Nit. 890.801.063-0; quien fuera nombrado mediante Resolución N° 044 del 18 de diciembre de 1999 expedida por el Consejo Superior de la Universidad; entidad creada mediante la Ordenanza N° 6 del 24 de mayo de 1943, expedida por la Asamblea Departamental de Caldas y mediante Decreto 953 de 1957; nacionalizada mediante la Ley 34 del 8 de agosto de 1.967, la cual se define jurídicamente como un ente autónomo universitario, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, tal como lo demuestra con Certificado de fecha 25 de septiembre de 2000, firmado por el Secretario General - FELIPE ALBERTO MUFFAL CORREA, cargo que acredita con Acta de Posesión N° 001 de fecha 15 de enero de 1.999 y constancia de fecha 13 de marzo de 2000 emanada de la Secretaria General del Instituto Colombiano para el FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR - ICFES - documentos que se anexan a este público instrumento para su

GUTLLERMO ENRIQUE VALLEJO ANGEL
 Notario Sexto de Pereira
 GUTLLERMO ENRIQUE VALLEJO ANGEL
 Notario Sexto de Pereira



protocolización: El Doctor **HECTOR ARNULFO POLANIA RIVERA**, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.463.803 expedida en Montenegro (Quindío), quien obra en nombre y representación en Calidad de Rector y Representante Legal de LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, Nit. 890.000.432-8; nombrado por ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N° 011 de Marzo 11 de 1998 y designado posteriormente según acuerdo N° 0038 del 04 de agosto de 1999 del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD:

Entidad oficial: la EDUCACION SUPERIOR DEL ORDEN DEPARTAMENTAL: debidamente posesionado según Acta de posesión N° (sin N°) de fecha abril 19 de 1998, de la GOBERNACION DEL QUINDIO: cuya copia se anexa a este público instrumento para su protocolización:

el Doctor **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.059.486 expedida en Pereira: quien obra en nombre y representación en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA**, Nit. 891.480.035-9; ente Universitario Autónomo, del Orden Nacional, de carácter académico vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado por virtud de la Ley 21 de 1958 y desarrollado por el Acuerdo 14 del 12 de octubre de 1999, cargo que acredita con acta de posesión N° 203 del 05 de enero de 2000, Certificado expedido por el Secretario General de la Universidad Tecnológica de Pereira Doctor **CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO**, de fecha septiembre 26 de 2000 y copia de la Resolución de nombramiento N° 03 del 27 de octubre de 1999, emanada del Consejo Superior de dicha Universidad, documentos que se anexan a este público instrumento para su

protocolización: El Doctor **JESUS RAMON RIVERA BULLA**, mayor de edad, vecino de Ibaque, identificado con la cédula

UNIVERSIDAD DEL QUINDIOAcuerdo No. **0038**
04 AGO 1999

- El Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior.
- El Representante de los Egresados ante el Consejo Superior.
- Un Representante de los Estudiantes.
- El Asesor de la Oficina de Planeación y Desarrollo de la Universidad del Quindío.
- El Asesor Jurídico de la Universidad del Quindío o su delegado.

ARTICULO SEPTIMO

Si la comisión designada en este acuerdo no presenta oportunamente al Consejo Superior, el nuevo estatuto general de la Universidad del Quindío, deberá elegirse rector para el periodo que se inicia el día 1 de abril del 2002 y las disposiciones de este acuerdo quedarán sin vigencia.

ARTICULO OCTAVO

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente, en lo pertinente al periodo, los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 28 literal H y 30 del Acuerdo 012 del 8 de febrero de 1994. Y en lo pertinente los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Acuerdo 100 de 1995. Y en lo pertinente al periodo el Acuerdo 085 del 20 de octubre de 1997.

Dado en Armenia, Quindío a los

04 AGO. 1999**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**ORIGINAL FIRMADO
*Henry Gómez Tabares**Gloria Inés Agudelo Gómez*
ORIGINAL FIRMADO**HENRY GÓMEZ TABARES**
Presidente**GLORIA INÉS AGUDELO GÓMEZ**
Secretaria General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Consejo Superior

RESOLUCION 03

27-OCT-99

Por medio de la cual se hace un nombramiento

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere la Ley 30/92 y el Estatuto General
y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Consejo Superior, el nombramiento de Rector de la Universidad.

Que el Organismo en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 1999, designó al Ingeniero
Luis Enrique Arango Jiménez, como Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que el Ingeniero Arango Jiménez, reúne los requisitos para ocupar el cargo para el cual fue
nombrado,

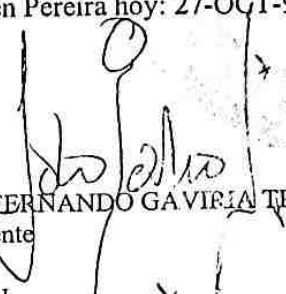
RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO: Nómbrase el Ingeniero LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
cédula de ciudadanía 10.059.486 de Pereira, Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira
por el término de tres (3) años.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de posesión.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Pereira hoy: 27-OCT-99


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente



CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Martha J.





ES FIEL Y Verdadera COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 1971 DE FECHA 26 DE Septiembre
DE 1970 TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 20 HOJAS UTILES CON DESTINO A Universidad del Cauca
DADA EN PEREIRA A LOS 26 DIAS DEL MES DE Septiembre
DE 1970


Guillermo Enrique Vallejo Angel
Notario Sexto Circulo de Pereira



GUILLERMO ENRIQUE VALLEJO ANGEL
Notario Sexto Circulo de Pereira